

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00262-00
ACCIONANTE:	EPAMINONDAS ORTEGON BOHADA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
ACCIÓN	TUTELA

Epaminondas Ortégón Bohada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.382.757, actuando como representante legal de la sociedad PLATINUM CARGA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.873.782, interpuso acción de tutela contra el **Ministerio de Transporte**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición derivado de la falta de respuesta a la solicitud elevada mediante correo electrónico el día 21 de abril de 2022, a través de los correos electrónicos servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Epaminondas Ortégón Bohada**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.382.757, actuando como representante legal de la sociedad PLATINUM CARGA S.A.S, contra el **Ministerio de Transporte**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia mediante correo electrónico a la Ministra de Transporte, **Ángela María Orozco**, o quien hagan sus veces, enviándole copia de la acción de tutela, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada solicitud elevada por el actor el 21 de abril de 2022 a través de medios electrónicos, respecto del vehículo de placa SON475, y remita la respuesta ofrecida y constancia de la respectiva notificación.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la **parte accionante** para que **aporte copia del derecho de petición respecto del cual reclama amparo**, junto con la respectiva constancia de radicación ante el Ministerio de Transporte, para cuyo efecto el Despacho le confiere el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de la presente decisión. Además, dentro del mismo plazo, deberá allegar la **copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad PLATINUM CARGA S.A.S.** Lo anterior en razón a que con el escrito de tutela no se allegaron los documentos que anuncia en el acápite de pruebas.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

**Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87075c9014bf80ae3508348dce93c961c6332f1ea8f4b780538968a898e75a73**

Documento generado en 09/06/2022 03:15:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**